

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO JURIDICO
OSL/PNA/

Nº 2735

Secc. 1ª.

SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

LAS CONDES,

18 JUN. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Lo señalado en Oficio N° 21.768 de 27 de abril de 2010 de la Contraloría General de la República, que remite copia del sumario administrativo instruido por la Contraloría General de la República en la Municipalidad de Las Condes; el sumario administrativo instruido en la Municipalidad de Las Condes por el funcionario de la Contraloría General de la República, don René Arratia Silva; lo resuelto, con fecha 19 de abril de 2010, a través de Resolución N° 1.266, que aprueba el sumario administrativo y la vista fiscal recaída en éste y que propone la aplicación de medidas disciplinarias que indica a funcionarios determinados de esta Municipalidad; Decreto Alc. Secc. 1ª. N° 2295 de 19 de Mayo de 2010 que aplica a doña Rosa Elba González Naranjo la medida disciplinaria de censura, contemplada en los artículos 120 letra a), en relación con el artículo 121, de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales; Recurso de Reposición fundado e interpuesto dentro de plazo por doña Rosa Elba González Naranjo, providencia número 30.804 de fecha 11 de junio de 2010; lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para funcionarios Municipales; y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio del 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Que, doña Rosa Elba González Naranjo ha interpuesto recurso de reposición en tiempo y forma, fundándolo en la circunstancia de haber incurrido el señor Fiscal en una procedimiento de similares características dos veces sin, a su juicio, haber tomado en consideración sus descargos a la Vista Fiscal. A lo anterior agrega la circunstancia de siempre haber obrado guiada por el principio de la buena fe, no

existiendo dolo o culpa en su actuar ni perjuicio a la Municipalidad de Las Condes, lugar en donde ha desarrollado una carrera funcionaria de 35 años a la fecha, actuando siempre con gran celo y ecuanimidad, velando tanto por los intereses municipales, como por los derechos y obligaciones de los contribuyentes. Agrega a lo anterior que se ha desempeñado siempre en la Municipalidad obteniendo las más altas calificaciones, encontrándose el Departamento a su cargo excelentemente evaluado tanto en encuestas internas como externas. Por las razones expuestas, concluye solicitando se reconsidere la medida disciplinaria impuesta y absolverla de ella.

2.- Que, el recurso de reposición interpuesto por doña Rosa Elba González Naranjo lo ha sido en tiempo y forma, teniendo presente lo expuesto por la funcionaria en sus observaciones a la Vista Fiscal en orden a desvirtuar las apreciaciones del señor Fiscal y considerando que su actuar se ha enmarcado dentro de la órbita de sus atribuciones y competencias, siempre dentro del marco de la buena fe, y teniendo presente el principio de proporcionalidad establecido en el Derecho Administrativo Sancionatorio, que conduce a que las conclusiones del sumario deban ser siempre "equitativas y sustentables", estableciendo que "Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes que arroje el mérito de los antecedentes"; y considerando especialmente lo establecido en el Dictamen N° 47.181 de fecha 18 de noviembre de 2002, de la Contraloría General de la República que indica: "En armonía con lo antes expuesto, la jurisprudencia administrativa ha precisado que propuesta por la Contraloría General una medida disciplinaria determinada, la autoridad titular de la potestad sancionadora puede considerar la concurrencia de circunstancias atenuantes u otros antecedentes del proceso sumarial y analizarlos racional y objetivamente en el marco de la legalidad aplicable, pudiendo llegar a una conclusión diversa -aunque no desproporcionada-, que puede traducirse incluso en la absolución o sobreseimiento del inculpado, pero siempre de acuerdo con el mérito de los antecedentes y por razones fundadas y jamás por una mera apreciación subjetiva", se resuelve;

3.- ACÓGESE el Recurso de Reposición interpuesto por doña **ROSA ELBA GONZÁLEZ NARANJO**, Rut N° 5.143.458-7, Arquitecto, Jefa del Departamento de Urbanización Dirección de Obras

Municipales, grado 3º, Planta Directiva de la Municipalidad de Las Condes, en contra de la medida disciplinaria dispuesta en Decreto Alc. Secc. 1ª. N° 2295 de 19 de Mayo del 2010.

4.- DÉJESE sin efecto la medida disciplinaria de “censura”, impuesta a doña **ROSA ELBA GONZLAEZ NARAJO**, absolviéndosele de las sanciones impuestas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

Fdo.: OMAR SAFFIE LAMAS - ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes

Saluda atentamente a Ud.

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución

- Depto. de RR.HH.
- Depto. Administración
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Interesado
- Of. de Partes